



Resolución de Dirección General

Lima, 15 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 0002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente **CUT N° 39771-2025**, que contiene la atención a la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Granja Reasa (Semillero C) ubicada en el Lote VD 29, Sector II, Carretera Panamericana Norte Km 502, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa EL ROCIO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) Infraestructura agraria;

Que, de acuerdo con el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios tiene entre sus funciones, la de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del sector;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI establece como Instrumento de Gestión Ambiental Complementario al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA);

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, señala que, los titulares de las actividades que cuenten con un Estudio Ambiental o Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado y que hayan realizado ampliaciones y/o modificaciones, sin haber realizado el procedimiento de evaluación correspondiente, presentan ante la Autoridad Ambiental competente, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAD, en un plazo máximo de doce (12) meses contados desde la entrada en vigencia del presente Reglamento, sin que esto implique una exoneración de la supervisión, fiscalización y sanción de los administrados que no cumplieron con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MIDAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de marzo de 2025, se modificó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, estableciendo, entre otros aspectos, que toda mención al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) efectuada en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, se denomina Plan Ambiental Detallado (PAD), cuya aplicación se encuentra vigente hasta diciembre del 2026;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 229-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 5 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios aprobó la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja Reasa (Semillero C);

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 1730-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA de fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios aceptó el cambio de titularidad de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso de la Granja Reasa (Semillero C)), a favor de la empresa EL ROCIO S.A.;

Que, mediante Carta N° 291-2025-LR ingresada con fecha 30 de mayo de 2025, la empresa EL ROCIO S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Granja Reasa (Semillero C);

Que, como resultado de la evaluación se emite el Informe N° 0002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 15 de enero de 2026, el cual concluye que la empresa EL ROCIO S.A., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la aprobación del Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Granja Reasa (Semillero C), de titularidad de la empresa en referencia; por lo que se recomienda emitir la aprobación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario por los fundamentos que se consignan en el referido informe;

Que, el informe señalado en el párrafo precedente cuenta con el visto bueno del director de la DGAA, el mismo que, forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,



Resolución de Dirección General

Lima, 15 de enero de 2026

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MIDAGRI; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Granja Reasa (Semillero C) ubicada en el Lote VD 29, Sector II, Carretera Panamericana Norte Km 02, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa EL ROCIO S.A., de acuerdo con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 15 de enero de 2026, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- La empresa EL ROCIO S.A., en calidad de titular de la Granja Reasa (Semillero C), queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan Ambiental Detallado (PAD) y en el Informe que sustenta la presente resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Plan Ambiental Detallado (PAD) no exceptúa a la empresa EL ROCIO S.A., de cumplir con gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- De acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 005-2025-MIDAGRI, el Plan Ambiental Detallado (PAD) no puede ser modificado y sus alcances deben ser incorporados en la próxima modificación o en la siguiente actualización del instrumento de gestión ambiental con el que cuenta la actividad.

Artículo 5.- PRECISAR que la presente resolución, no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 0002-2026-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF a la empresa EL ROCIO S.A. y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

JORGE ALEXANDER VASQUEZ ACUÑA

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios